



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZAN AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A PARTIR DEL CURSO 2024-2025

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II sobre la equidad en la educación, Cap. I Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, artículo 71, que corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La citada Ley, en el artículo 73, sobre el ámbito, define al alumnado que presenta necesidades educativas especiales como aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo y, en el artículo 74, establece que la identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo. En el citado artículo se destaca que corresponde a las administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que





presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define en su artículo 28 a las aulas abiertas como un medio de respuesta abierto y normalizado para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales graves y permanentes.

Las aulas abiertas en centros ordinarios constituyen un recurso de carácter extraordinario cuyo objeto es proporcionar un contexto adecuado para algunos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales graves y permanentes, cuya escolarización requiera una ayuda constante e individualizada y adaptaciones significativas del currículo, que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos. La Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 15, que corresponde a esta Dirección General adoptar mediante resolución la implantación de aulas abiertas en centros públicos.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad, para la autorización de aulas abiertas a partir del curso 2024-2025, y cumpliéndose los requisitos mínimos de los que deben disponer los centros educativos en los que se ubiquen aulas abiertas, establecidos en el artículo 14, de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y ante la existencia de necesidades de escolarización de alumnado.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la implantación, a partir del curso 2024-2025, de las aulas abiertas especializadas en los centros educativos que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>) y a título informativo en el Portal Educación Inclusiva Región de Murcia (<https://inclusivarm.com/>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en





el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo
Documento firmado electrónicamente

MONDEJAR.MATEO.PEDRO

15/07/2024 11:20:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-762024fd-428b-b901-ea01-0050569b34e7





ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS A PARTIR DEL CURSO 2024-2025

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30000146	CEIP SAN PABLO	ABARÁN	ABARÁN
30000390	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30000584	CEIP SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	CALASPARRA
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30004607	CEIP FLORENTINO BAYONA	MULA	MULA
30006215	CEIP NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA
30010425	CEIP LA PAZ	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30007293	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO

15/07/2024, 11:20:15

MONDEJAR, MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-742024fd-428b-b901-ea01-0050569b3467

